



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**VISTO:**

Las leyes nacionales Nros. 23.179, 24.632, 26.485 y 27.499; la ley N° 12.569 y sus modificatorias; la ley N° 15.134; lo dispuesto en los arts. 20, 21.1 y 21.17 de la ley N° 14.442; la Resolución P.G. N° 476/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que siendo la violencia familiar y de género uno de los objetivos prioritarios de política criminal del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, es necesario adecuar, mediante la actualización continua, la actuación de todos los integrantes del organismo a los estándares internacionales de Derechos Humanos, promoviendo y fortaleciendo los procesos y proyectos orientados a brindar adecuada protección a las víctimas.

Que, en dicho sentido, el Ministerio Público viene desplegando numerosas acciones y capacitaciones tendientes a fortalecer y profundizar la perspectiva de género en el abordaje de estas violencias, entre las que cabe destacar la “*Jornada Internacional Fortaleciendo estrategias para la asistencia a la víctima*”, que tuvo lugar el 22 de agosto de 2018; la capacitación para la aplicación del “*Protocolo para la investigación y litigios de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)*” realizada el 17 de octubre de 2018; el “*Curso Virtual sobre Perspectiva de género y Derecho*”; el “*II Encuentro Fortaleciendo estrategias para la Asistencia a la Víctima*”, el 2 de octubre de 2019, y la implementación del “*Proyecto Educación para la ciudadanía*” en escuelas secundarias públicas y privadas de la provincia de Buenos Aires.

Que, asimismo, se ha dictado la Resolución P.G. N° 476/18, aprobatoria —en el marco de y con ajuste a la normativa que al respecto rige en la provincia de Buenos Aires— del uso del “*Protocolo para la investigación y litigios de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)*”, elaborado por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal de la Nación, con el objeto de incorporar la perspectiva de género en las investigaciones penales de muertes violentas de mujeres.

Que, además, la ley N° 15.134 establece la capacitación obligatoria en la

temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial (art. 1°).

Que a tal efecto, la aludida norma establece pautas que comprenden, entre otras precisiones y reglas de transitoriedad, la puesta en funcionamiento de órganos de implementación en los tres poderes del Estado (arts. 4°, 5°, 6°, 7° y 12 de la ley N° 15.134).

Que hasta tanto se designe el mentado órgano de implementación dentro del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, se debe velar por el adecuado funcionamiento del Ministerio Público, en cuyo ámbito le corresponde organizar y propiciar actividades académicas tendientes a una mayor capacitación y especialización de sus miembros (arts. 20, 21.1 y 21.17 de la ley N° 14.442).

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario reforzar el compromiso institucional asumido, profundizando la formación y capacitación en materia de género y de violencia contra las mujeres, en el convencimiento de que la perspectiva de género constituye un requisito de idoneidad ineludible para todas las personas que presten servicios en el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Por ello, el señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución Provincial; arts. 20, 21.1 y 21.17 de la ley N° 14.442 y sentencia causa I 72.447, 29/5/19),

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el plan de capacitación diseñado, planificado e implementado por el Centro de Capacitación de la Procuración General en la temática de género y violencia contra las mujeres para las personas que se desempeñen en todos los niveles y jerarquías del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Una actividad de capacitación específica deberá encontrarse disponible para ser realizada por todos los integrantes del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, entre los meses de noviembre y diciembre del corriente año.

**Artículo 2º:** Establecer el carácter obligatorio de la actividad referida en el artículo precedente para todos los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

A tal fin, el Fiscal y el Defensor ante el Tribunal de Casación Penal, los/as Fiscales Generales, Agentes Fiscales, Defensores/as Generales, Defensores/as Oficiales, Asesores/as Tutelares, la Curadora General, los/as Curadores Oficiales, los/as Secretarios/as, Subsecretarios/as y todas las personas que se encuentren en carácter de responsables de áreas dentro del Ministerio Público, deberán velar por el correcto cumplimiento de la presente.

**Artículo 3º:** Dar intervención a la Secretaría de Administración a fin de atender los gastos que pudiere generar la realización de esta actividad, en el marco de lo dispuesto en la Resolución P.G. N° 95/19.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

